

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3006

RAD. 020-2014-00564-00

Santiago de Cali,	Santiago de Cali,	2.0	MAY	2019	
-------------------	-------------------	-----	-----	------	--

Visto los escritos que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGASE al expediente la anterior comunicación allegada por el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "ASOPROPAZ" con fecha de recibido 15 de mayo de 2019, por medio de la cual se informa que SE RECHAZÓ EL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDA de persona natural no comerciante de la señora DIANA DUFAY LEBRO, para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE.-

DOE H	ERNAN GIF	ON DIAZ	
>KGE	JUEZ	ON DIAZ	
JUZGADQ	PRIMERO DE EJ	ECUCION CIVIL	1
n Estado No artes el auto	anterior.	se notifica a las	
echa:	2 2 MAY 70	de Clecurios	
	SECRETARI	dos de le cultules (17)	



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3005

RAD. 033-2012-0404-00

Santiago de Cali, 2 0 MAY 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificada con cedula de ciudanía, No. 31.939.072 por la suma de \$1.260.98800, títulos que relaciono a continuación:

NOTIFÍQUESE,

DATOS DEL DEMANDADO

Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Identificación

6200079

Nombre

FABIAN RAMIRO CARMONA SARMIENTO

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002301873	900406150	BANCO COOMEVA SAS	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 143.587,00
469030002313276	900406150	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2019	NO APLICA	\$ 129.721,00
469030002326588	900406150	BANCOOMEVA SA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	\$ 606.179,00
40000000000000	000400450	000000000000000000000000000000000000000	IMPRESO	40/00/0040	NO	# 004 F04 00

Total Valor 1.260.988,00

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIS Municipales Cano



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3007 RAD. 026-2013-00695-00

Santiago de Cali,	2 0 MAY 20191

Procede este estrado judicial a pronunciarse sobre la petición impetrada, en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada el documento presentado por el apoderado judicial de la actora, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIAS MUNICIPAL DE CALI

SECRETARIAS MUNICIPAL CON
CONTROL DE CALI



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3010

RAD. 08-2009-01157-00

Santiago de Cali, 2 0 MAY 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista al auto No. 1642 de fecha 19 de marzo 2019 a folio 87 del cuaderno principal, la cual se deja a disposición para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 6 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 MAY 2019

SECRETARIA OS de FRECULTARIO CONTO SECRETARIA OS CONTOS CONTO SECRETARIA OS CONTOS CONTO SECRETARIA OS CONTOS CONTO SECRETARIA OS CONTOS CON



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3008 RAD. 024-2015-00871-00

Santiago de Cali, _	2.0	MAY	2019	
0 -			2010	

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- **1.- REMÍTASE** a los oficios 75 al 77, comunicación procedente del pagador de la RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DEL ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI VALLE, mediante el cual indican que tienen un embargo activo, estando este en segundo lugar.
- 2.- ABSTIENESE de iniciar tramite incidental toda vez que el pagador procedió a dar respuesta al auto No. 7130.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Oo de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

2 2 MAY

Fecha:

Juzgados de Elecución Juzgados de Elecución Civil Edución de Cano Carlos Edución de Carlos Edución de



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3011

RAD. 020-2017-00657-00

Santiago de Cali, 2 MAY 709

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- EJECUTORIADA la presente providencia pasara Despacho inmediatamente para resolver la entrega de los depósitos judiciales a la parte actora y la terminación del presente proceso, si hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3016 RAD. 24-2018-00738-00

Santiago de Cali, 2 MAY 2019

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. Ob de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 7 MAY 2019



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3015 RAD. 028-2015-00188- 00

Santiago de Cali, 2 0 MAY 2019

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

- 1.- CORREGIR el auto No. 2548 de fecha 7 de mayo de 2019, obrante a folio 96 y 97 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que nombre correcto y numero de cedula del demandado es JORGE ENRIQUE FLÓREZ TRUQUE identificado con cedula No. 94.371.620, y no como se indicó en el referido auto.
- 2.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante MARTHA JANETH MEJÍA CASTAÑO, a favor de CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 94.540.879 de Cali y T.P. No. 178.722 del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.
- 4.- EN CONSECUENCIA ordénese POR SECRETARIA el modifíquese el beneficiario de la orden dada mediante auto No. 2548, el cual debe ser a favor de la parte actora a través de su apoderado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 94.540.879

NOTIFÍQUESE .-

1-9	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPALDE CALI En Estado No. Octobre de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
JORGE HERNAN GIRON DIAZ	Fecha: 2 7 MAY 20191
	SECRETARION ILEGATOR SAVA CONO



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 302/ RAD. 030-2017-00001-00

119
ļ

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA identificado con C.C. No. 94.384.673 y T.P. 178.467 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandada LEIDY YURANI AGUIRRE AGUDELO, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: __

2 2 MAY 2019

os de Ejecución SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3009

RAD. 025-2015-00219-00

Santiago de Cali, 2 MAY 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI., PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE .-

JOR	GE HERN		RON DIA	Z	
En Estado	No. 96	ALDE CAL	e notifica a	las	
	2 2 MAY	2019	Ejecución unicipales u	10	



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 7981 RADICACIÓN 034-2008-00593-00

Santiago de Cali, 2 1 MAY 2019

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR a los autos sin consideración alguna el documento presentado por el señora FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, el cual no se tramitara toda vez que no es parte en el presente proceso, toda vez que en el expediente no obra cesión del crédito a su favor.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 2 0 MAY 2019

AUTO No. 7980 RAD. 011-2011-00150-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE de la parte actora, respuesta allegada por la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, mediante el cual indica que procedieron a levantar la medida.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _

Nursados de Electrodon Nursados de Electrodos Chilles Municipalica Chilles Municipalica SEÇRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2987

RAD. 03-2011-00660-00

Santiago de Cali, 2 MAY 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del AVALÚO comercial del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de \$6.950.000.oo M/cte.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 6 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 MAY 701

SECRETARIA S MUNICIPAL DE CALI

SECRETARIA S MUNICI



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7986 RAD.: No. 017-2015-01348-00

Santiago de Cali, 7 MAY 7019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.110.099 y tarjeta profesional No. 123.836 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JÚZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Ocho de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

2 2 MAY 2019

luzgados de Ejecución Civiles Municipales CivisecRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2985 RAD.: No. 014-2015-00481-00

Santiago de Cali, ____ 7 0 MAY 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.110.099 y tarjeta profesional No. 123.836 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 086 de hoy se notifica a las Juzgados de Ejecución
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECP partes el auto anterior.

Fecha: _



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2983

RAD. 020-2003-00952-00

Santiago de Cali, 2 0 MAY 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista al auto No. 2448 de fecha 7 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 MAY 2019

SECRETARIA MUNICIPALDE CALI

CONTROL DE CALI

SECRETARIA MUNICIPALDE CALI

SECRETARIA MUNICIPALDE CALI

CONTROL DE CALI

SECRETARIA MUNICIPAL CALI

SE

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2982

RAD. 032-2016-00021-00

Santiago de Cali, 7 MAY 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- REMÍTASE POR SEGUNDA VEZ al memorialista a las órdenes de pago obrante a folio 86 al 88 del cuaderno principal, la cual se deja a disposición para los fines pertinentes.
- 2.- EXHORTAR al demandante para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 2992

RAD. 026-2015-00374-00

Santiago de Cali, 2 0 MAY 20191

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE el Despacho de decretar la medida solicita, toda vez que en contra de la señora JENNY KATHERINE PRIETO LILNCE no se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2997 RAD. 28-2017-00840-00

Santiago de Cali, 2 MAY 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 011, indicando que al momento de la diligencia no se logró identificar con exactitud el predio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ **JUEZ**

> UZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Odo de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

2 2 MAY 2019

Fecha:

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Civiles Municipales Casecrata Silva Cano Casecrata



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2996 RAD.: No. 014-2014-00670-00

Santiago de Cali, 2 MAY 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.110.099 y tarjeta profesional No. 123.836 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Ocho de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

2 2 MAY 20101

Juzgados de Ejecución Juzgados Municipales SEGRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2995 RAD.: No. 006-2011-00157-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor DAVID ALEXANDER CORREA CANTILLO identificado con C.C. 1.130.679.696 para que en representación de la parte demandante, retire los documentos del desglose de la demanda y los anexos, conforme al escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

2 2 MAY

uzgados de Elecución Charles Municipales Charles Municipales



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2988 RAD. 006-2017-00257-00

2 8 MAY 2019' Santiago de Cali,

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 163, indicando que no se llevó a cabo la diligencia, toda vez que la parte interesada, no compareció a la misma.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 2 2 MAY 2019

Fecha:

jusgados de Ejecución
jusgados de Ejecución
civiles Municipales
Civiles Municipales
Carlos SECRETARÍA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7979. RAD. 028-2016-00251-00

Santiago de Cali, 2 0 MAY 7019

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 2450 de fecha 7 de mayo de 2019, obrante a folio 50 del expediente en el sentido de indicar que el segundo apellido del apoderado judicial fe la parte actora es **RODRIGUEZ**, y no como se indicó en el referido auto.

CUMPLASE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ